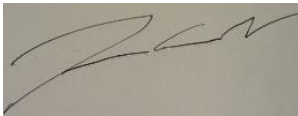


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para corregir el auto de fecha 25 de enero de 2023

Manizales, 24 de marzo de 2023



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0081600
ASUNTO	Corrige auto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente corregir el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio a ser embargado a la parte demandada citado en la providencia dictada el 25 de enero de 2023, toda vez que se incurrió en error en el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio tal sentido, dicha providencia quedará como sigue:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia proferida del 25 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PRIMERO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado ECON NATURE Y COMPANY SAS denominado ECON NATURE & y COMPANY GROUP SAS con matrícula 21-64806902 ubicado en la calle 8 sur edificio 808 empresarial oficina 610 MEDELLIN (y NO 81209)

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y envíese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 054 fijado el 30 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1575e5f8fc8ac70975022e44b4d770fe40d9003039fd69b15807526d1990f1da**

Documento generado en 29/03/2023 04:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>